Brovincia do Fiorra dol Fugge Antarida e Tolas del Atlántico Sur Popública Argentina

Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Marcelo Javier GODOY

Director de Despacho

M. ED.

USHUAIA.

0 9 DIC 2015

VISTO la Resolución M.ED. N° 2393/2015, y Pase N° 10524/15 L: Ss.E.S. (M.ED.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se Aprueba el Marco de Referencia para el desarrollo de las tareas inherentes a los integrantes del Departamento de Orientación Escolar.

Que se han detectado errores al momento de explicitar las citas bibiliográficas que como marco teórico exponen el posicionamiento vertido por este Ministerio.

Que por lo antes expuesto resulta indispensable ordenar y dar claridad a las citas mencionadas.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17º de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el texto y orden de las citas mencionadas en el Anexo I de la Resolución M.ED. N° 2393/15 por medio de la cual se aprueba el Marco de Referencia para el desarrollo de las tareas inherentes a los integrantes del Departamento de Orientación Escolar, según se indica a continuación: la cita indicada como 2 deberá eliminarse y en su reemplazo deberá expresar: "2 Resolución C.F.E. N° 239/14: "Los Equipos se contituirán interdisciplinariamente y organizarán su tarea construyendo un diálogo entre saberes diferentes, propio de las ciencias sociales, de educación, de la salud, en torno a un objeto común: la situación educativa y los sujetos que enseñan y aprenden en las escuelas. La interdisciplina, en este caso, supone ubicar los saberes diversos al servicio de la comprensión del complejo terreno de la realidad social, educativa e institucional". La cita indicada como 3 deberá ser eliminada y en su reemplazo deberá expresar: "3 Resolución C.F.E. N° 239/14: "... los profesionales de los equipos de orientación evaluarán las situaciones individuales por las que sean consultados (posibles o presuntos problemas de aprendizaje, ausentismo reiterado, vulneración de derechos, etc.) según su incumbencia profesional enmarcada en el rol correspondiente como equipo, e instrumentarán formas de seguimiento y acompañamiento que sean pertinentes a dichas situaciones. Pero la atención a los sujetos deberá enmarcarse siempre en intervenciones interdisciplinarias y que tengan en cuenta las condiciones y procesos institucionales que contienen y definen las trayectorias."

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N° 286 C

/2015.-

G.T.F.
H. T

Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur